

México D.F., a 08 de octubre de dos mil diez.-----

Estando presentes los CC. José Antonio Vargas Rodríguez, Presidente del Comité de Información, de conformidad con el oficio de designación DG-009/10, del 8 de marzo de dos mil diez; Carlos Rafael Martínez Ortega, Titular de la Unidad de Enlace, conforme al oficio de designación TIS-CONAE.-473/2008, del dieciocho de noviembre de dos mil ocho y; Efraín Cruz Morales, supliendo al C. Antonio Rojas García Luna, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía y miembro del Comité de Información, de conformidad con el oficio de designación 18/CI 0000681/2009, del nueve de junio de dos mil nueve, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, encontrándose en sesión permanente y debidamente integrado el Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, se procede al estudio y análisis de lo manifestado por el Subdirector de Adquisiciones de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, respecto de la solicitud de información No. 1819100003610, de acuerdo con lo siguiente:-----

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha siete de septiembre de dos mil diez, se recibió en la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía vía electrónica a través del Sistema Integral de Solicitudes de Información (INFOMEX) la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 1819100003610, mediante la cual se solicitó en la modalidad de entrega por Internet en el INFOMEX, lo siguiente: -----

“Favor de proporcionar nombre del asesor externo vigente de seguros, fechas de prestación de servicios, monto y copia del contrato”.

SEGUNDO.- Con objeto de dar atención al requerimiento del solicitante, el día ocho de septiembre de dos mil diez, la Unidad de Enlace turnó la solicitud mencionada mediante el oficio DRM.-326/2010, dirigido al Lic. Fernando Llamas Benítez, adscrito a los recursos humanos de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía en el área de la Subdirección de Adquisiciones, lo anterior con fundamento en el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para que realizara la búsqueda en los archivos a su cargo y proporcione la información requerida o de lo contrario manifieste lo conducente al Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía. -----

TERCERO.- En atención al requerimiento de la Unidad de Enlace, el área de la Subdirección de Adquisiciones de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, a través del oficio SA.-05/2010, manifestó:

1 de 4

“Sobre el particular, le informo que una vez realizada la búsqueda de información de interés del peticionario en los archivos de ésta área, no se encontró documento alguno alusivo al nombre del asesor externo en materia de seguros, correspondiente al ejercicio fiscal del año en curso, esto en razón a que la prestación del servicio en comento no fue contratado para el presente ejercicio; lo anterior, en consideración a lo dispuesto en su momento en el considerando de los Lineamientos relativos a la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales y de personas que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y actualmente en el Artículo Tercero numeral 44 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa al Comité de Información de la Comisión para el Uso Eficiente de la Energía que la información solicitada es inexistente”-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Artículos Primero y Segundo numerales 1,6,7 fracciones I, III,9 fracciones I, II,12 y 14 del acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia publicado en le Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, éste Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía es competente para conocer y resolver el presente asunto.-----

II.- Que la Unidad de Enlace turnó el presente asunto al área de de la Subdirección de Adquisiciones, ya que es el área encargada en ésta Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, de las actividades de contratación, seguimiento y control en la prestación servicios y /o adquisición de bienes.-----

Tomando en cuenta lo anterior, se desprende que la Unidad de Enlace turnó la presente solicitud al servidor público que tiene a su cargo el área de la Subdirección de Adquisiciones de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía que pudiera contar con la información solicitada, quien con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se manifestó en el sentido de que: -----

“no se encontró documento alguno alusivo al nombre del asesor externo en materia de seguros, correspondiente al ejercicio fiscal del año en curso, esto en razón a que la prestación del servicio en comento no fue contratado para

el presente ejercicio; lo anterior, en consideración a lo dispuesto en su momento en el considerando de los Lineamientos relativos a la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales y de personas que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y actualmente en el Artículo Tercero numeral 44 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

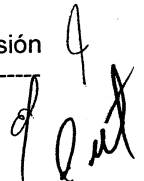
Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa al Comité de Información de la Comisión para el Uso Eficiente de la Energía que la información solicitada es inexistente".-----

En este sentido, considerando que el artículo 3 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, define al concepto de información como la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, y resultando que lo solicitado no se encuentra contenido en ninguno de los archivos que obran en la unidad administrativa, que por las funciones que tienen conferidas es la responsable para su resguardo, se infiere que no se encuentran en posibilidades de otorgar la información requerida a través de la solicitud de nuestra atención. -----

Lo anterior, aunado al hecho de que si bien es cierto, el espíritu de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es permitir que toda persona pueda tener acceso a la información que posean los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que les correspondan, y en la especie algún documento en el que consten "**nombre del asesor externo vigente de seguros, fechas de prestación de servicios, monto y copia del contrato**", también lo es que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 primer párrafo de la Ley de la materia, las dependencias sólo entregarán documentos que se encuentren en sus archivos, y en el presente caso, el Subdirector de Adquisiciones que pudieran contar con la información, ha notificado la imposibilidad material que tiene para proporcionar la información solicitada, por no haberse generado en el ejercicio fiscal de dos mil diez.----

En tal circunstancia, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del Reglamento de la citada Ley, es procedente, con base en lo informado por el área de la Subdirección de Adquisiciones de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, confirmar la inexistencia de la información relativa a la solicitud No. 1819100003610 consistente en: "**Favor de proporcionar nombre del asesor externo vigente de seguros, fechas de prestación de servicios, monto y copia del contrato**". -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, considera procedente resolver y; -----



RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, procede confirmar la inexistencia de la información referente a la solicitud No. 1819100003610 consistente en: **“Favor de proporcionar nombre del asesor externo vigente de seguros, fechas de prestación de servicios, monto y copia del contrato”**, en los términos señalados en el Considerando II de la presente resolución.-----

SEGUNDO.- Indíquese al solicitante, que si lo estimare conveniente los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo mencionado en primera instancia y 72, 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento, prevén la forma y términos en que puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución, sin perjuicio de lo cual, se encuentra a su disposición en las oficinas de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (ubicada en Río Lerma 302, primer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, con un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas) a cargo del Titular de la Unidad de Enlace, C.P. Carlos Rafael Martínez Ortega, el formato respectivo, el cual puede obtener también en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx> **liga Portal de Obligaciones Transparencia fracción VIII. Trámites, requisitos y formatos.**-----

Notifíquese.-----

Así lo resolvieron por unanimidad y firman los CC. José Antonio Vargas Rodríguez, Presidente del Comité; Carlos Rafael Martínez Ortega, Miembro del Comité y Efraín Cruz Morales, Miembro Suplente del Comité.-----

JOSÉ ANTONIO VARGAS
RODRÍGUEZ

CARLOS RAFAEL
MARTÍNEZ ORTEGA

EFRAÍN CRUZ
MORALES